



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-130083774- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS” - Salta

VISTO el Expediente N° EX-2022-130083774- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, se continuará brindando una cobertura médico asistencial durante 2023, a todos los productores y productoras tabacaleros de la Provincia de SALTA, logrando a partir de su permanencia en el sistema el mejoramiento de la calidad de vida.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta y el Organismo Administrador, la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados. Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.013.811.468,92).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a brindar una cobertura médico asistencial durante 2023, a todos los productores y productoras tabacaleros de la Provincia de SALTA, logrando a partir de su permanencia en el sistema el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Administrador será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el Nº IF-2023-17991125-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$753.521.412) para la actividad “Subsidio por Cobertura”; b) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO CON

VEINTE CENTAVOS (\$255.254.008,20) para la actividad “Fondo de Apoyo Diferencial” y c) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.036.048,72) para la actividad “Fondo de Reserva”.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a: 1) listado definitivo actualizado a la fecha de pago, en base al cual se realizará el cálculo del monto a girar. Dicho listado deberá presentarse en formato Excel e informar: nombre y apellido, número de CUIT, cobertura en que se encuentra e información sobre el número de cápitas cubierto por cada productor inscripto en la campaña 2022/2023 y 2) a la presentación de la rendición de la Resolución N° RESOL-2022-23-APN-SAGYP-MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedente inmediato del presente Subcomponente.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde las siguientes Cuentas bancarias: a) Cuenta Corriente N° 0670-01113-1, del Banco HSBC BANK ARGENTINA S.A, cuyo Titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, desde la cual se ejecutarán "Subsidio por cobertura" y "Fondo de Apoyo Diferencial" y b) Cuenta Corriente N° 0673-23608-5, del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A, cuyo Titular es la Cámara del Tabaco de Salta, desde la cual se ejecutará el "Fondo de Reserva".

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho. ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

